

La reforma “franciscana” de la curia romana

José Ignacio González Faus
Cristianisme i Justícia
Barcelona, España

El 3 de junio recién pasado, el papa Francisco proclamó oficialmente la Constitución apostólica para la reforma de la curia romana, que lleva como título *Praedicate evangelium* y, como subtítulo “una nueva curia para un tiempo nuevo”.

Sin necesidad de llamar a la curia “la gran prostituta”, como hacía el hermano Martín Lutero, tan fino él siempre, su reforma era una de las tareas pendientes desde el concilio Vaticano II, cuando el cardenal Ottaviani protestaba a gritos contra las demandas, no recuerdo ya si del cardenal König o del cardenal Lercaro. Los intentos de Pablo VI y de Juan Pablo II fracasaron por resistencias de la misma curia y se quedaron en meros retoques cosméticos. Francisco, siguiendo más su modo de gobernar, encargó la tarea a una comisión de nueve cardenales de todo el mundo, creada en 2013, y cuyos integrantes reconocen haber trabajado intensamente. Se ha cumplido así la que, seguramente, será la gran obra de este pontificado. Y Francisco puede entonar gozoso su propio “*nunc dimittis*”.

Cuando me encargaron este comentario, pensé negarme, porque soy de aquella generación que, de jóvenes, presumían de alergia al derecho canónico. Pero los años también suavizan cosas y enseñan algo. Y además, me animó saber que el texto jurídico estaba precedido por una reflexión teológica, que será quizá lo más importante de mi comentario.

1. Ecclesiológia previa

Siguiendo la propuesta de Pablo VI durante el concilio Vaticano II, podemos estructurar la ecclesiológia del documento hablando de la Iglesia hacia fuera y hacia dentro.

1.1. *Ecclesia ad extra*

La Iglesia hacia fuera cabe en estas cuatro tesis.

La misión de la Iglesia y su razón de ser es *predicar el evangelio*, no simplemente organizarse. El documento habla expresamente de una “*conversión misionera*” de la Iglesia (n. 2) y busca armonizar mejor el servicio de la curia con esa misión evangelizadora (n. 6).

Esa misión no es solo tarea de los clérigos, sino *de todo cristiano* por el bautismo, y se concreta en ser “*luz del mundo*” (n. 2).

Y eso será la Iglesia (como dijo el Vaticano II) siendo una *señal eficaz de “comunidad nueva”*: una comunión de caminantes (*syn-odalidad*), en la que cada uno tiene algo que aprender del otro (n. 4).

La evangelización no consiste solo en un anuncio, sino también en el *cuidado de los más débiles*, los más enfermos y los más sufridos (n. 1 y n. 11).

1.2. *Ecclesia ad intra*

La Iglesia, para subsistir, tiene una especie de osamenta o de estructura, que fue el grupo de *los 12 con Pedro a la cabeza*, y que hoy se continúa en el episcopado, con el sucesor de Pedro. De ahí el carácter no solo local, sino también universal del ministerio episcopal. Por eso, el documento quiere dar expresión también a *la dimensión colegial del ministerio episcopal*, más descuidada hasta hoy.

Y solo después de dicho esto, es en esa eclesiología donde hay que situar a la curia romana.

1.3. La curia

La curia romana está también en relación con ese colegio episcopal. No se sitúa entre el papa y los obispos, sino que se pone al servicio de ambos (n. 8). Está, pues, “*al servicio del papa y de los obispos*”, respetando la responsabilidad señalada, que les corresponde como sucesores de los apóstoles. La reforma de la curia no es un fin en sí misma, sino un *medio para la evangelización*, el ecumenismo y el diálogo constructivo entre todos (n. 12), desde la espiritualidad del buen samaritano, que parece tan querida a Francisco (n. 11).

Pero lo dicho vale también, de algún modo, para todo cristiano que, por el bautismo, y si ha encontrado el amor de Dios en Cristo, participa de la misión

evangelizadora de la Iglesia. Por tanto, la reforma de la curia debe prever la *implicación de los laicos incluso en funciones de gobierno y responsabilidad* (n. 10): cualquier fiel puede presidir un dicasterio o un organismo (cap. II, n. 5).

Ojalá estos principios se conviertan en el alma de toda la praxis futura y animen a la Iglesia a aplicar ese “principio de subsidiariedad”, que tanto ha enseñado y tan poco ha practicado. La redacción del texto deja la impresión de que a veces usa un doble lenguaje, como pasa también en la constitución del Vaticano II sobre la Iglesia: las frases más nítidas se acompañan a veces con algunas expresiones más tradicionales, que parecen hechas para tranquilizar a los conservadores. Comento esto porque me ha sugerido la consideración y el cuidado con que habrán querido trabajar los redactores. Y repito, como ocurrió en el Vaticano II para obtener así votaciones cercanas a la unanimidad.

2. Principios para la reforma

El célebre refrán castellano “hecha la ley, hecha la trampa” puede tener una interpretación menos sarcástica, que diga: “hecha la ley, hecha la interpretación”. Por algo, en todos los países existe la llamada “jurisprudencia acumulada”, como ayuda para aplicar las leyes. Pues, en definitiva, lo importante no son solo las leyes, sino *cómo se cumplan*: ahí estará la verdadera reforma.

Quizá, por eso, una de las novedades de esta constitución es que, entre los principios teológicos comentados y los diversos cánones o normas, existe un capítulo intermedio, que intenta marcar los *criterios con que han de ser leídos*. Son los siguientes:

- 1. *Servicio a la misión del papa*, pero un servicio no exclusivo y dirigido no meramente a la autoridad, sino a *la misión*.
- 2. *Corresponsabilidad en la comunión*, lo cual parece que debe implicar una clara *descentralización*.
- 3. *Servicio también a la misión de los obispos*, mediante el *consejo*, el apoyo, la protección de los vulnerables y el servicio a la paz, la justicia y la familia.

Este tercer principio completa el primero; mientras que el segundo proporciona su fundamento: la Iglesia es una comunión corresponsable. Hasta ahora daba la impresión de que la curia no tenía autoridad sobre el papa, pero sí sobre los obispos. El lenguaje de servicio evita también eso. La curia no tiene autoridad sobre los obispos como no la tiene sobre el papa. La reforma

parece buscar que la curia romana, en lugar de ser un muro entre el papa y los obispos, sea un verdadero lazo.

- 4. *Apoyo también a las Iglesias orientales.*
- 5. *Carácter vicario*, es decir, *no actúa en nombre propio* como hasta ahora, sino en nombre del papa. Por eso, porque cualquier fiel, aunque no sea obispo, puede presidir un dicasterio o un organismo de la curia, queda claro que esta no actúa en nombre propio.

Al no ser necesario el orden episcopal para presidir un dicasterio, los miembros de la curia no poseen la misma dignidad del obispo diocesano. De esa manera, se evita, por tanto, que pueda tratarlo de manera autoritaria. Además, el carácter episcopal de las personas que trabajan en oficinas quebranta el canon VI del concilio de Calcedonia, que ordena que no haya obispo sin diócesis. El recurso a nombrarlos obispos de una diócesis inexistente resulta hoy una hipocresía demasiado clara. Al parecer, Benedicto XVI ya intentó arreglar esto, pero la curia se le opuso. El acierto de Francisco es que esa decisión no la ha tomado él solo por su cuenta, sino el consejo de cardenales que trabajó esta reforma. La curia, pues, ya no podrá pretender que su propia palabra funcione como palabra del papa¹.

- 6. *Espiritualidad* o una relación con Cristo, que lleve a gastarse por los planes de Dios, no por los propios, y al servicio a la Iglesia-misterio, más que a la iglesia institución.

1. Se aclara eso con lo que cuenta el obispo australiano G. Robinson, en el libro *Sexualidad y poder en la Iglesia*. Encargado por la conferencia episcopal de su país, para investigar los casos de pederastia, fue llegando a la conclusión de que más que un problema de sexualidad, en esos casos se daba un problema de poder. El poder de un clero sacralizado e inapelable por eso. Pues bien, Robinson recibió un aviso de la curia de que al papa no le gustaba la manera como estaba enfocando su investigación. Todo apunta a que el papa, en realidad, no sabía nada de eso. Pero a la curia le molestaba ese ataque al poder clerical. Y en carta de octubre de 1996, avisó al obispo que se iba a informar de su proceder a la Congregación de la fe. Robinson cuenta que, sintiéndose tildado de “hereje”, abandonó la investigación y decidió contar la historia en el libro mencionado. En España existe el caso de otro obispo, trasladado de una diócesis a otra con la intención de castigo, y a quien el papa le preguntó cómo estaba en aquel lugar; “porque usted me trasladó” fue más o menos la respuesta, a la cual el papa comentó que él no sabía nada de aquel traslado. Es de suponer que la comisión de cardenales que redactó nuestro documento, conocía bien esos sucesos.

Vale la pena recordar aquí las duras palabras de Francisco, en uno de sus primeros discursos a la curia, en el cual alertó sobre el peligro de lo que llamó “un alzhéimer espiritual”.

- 7. *Integridad personal y profesionalidad*. De entre todas las cualidades exigidas, destaco aquí la “capacidad para *discernir los signos de los tiempos*”. Ello pide también una atención cuidadosa a la selección y la formación del personal.
- 8. *Colaboración entre los dicasterios*. Recupera el viejo eslogan latinoamericano de “comunidad y participación” y lo concreta en reuniones periódicas con el obispo de Roma, individuales y grupales. Pero también...
- 9. *Reuniones interdicasteriales e intradicasteriales*, necesarias porque puede haber temas que conciernen a varios dicasterios. Incluye también reuniones periódicas plenarias entre los miembros de un dicasterio.
- 10. *Expresión de catolicidad* con colaboradores provenientes de diversas culturas, lo cual se refleja en la elección de sus miembros.
- 11. *Reducción de los dicasterios*, uniendo aquellos cuya finalidad es muy similar, haciendo así más eficaz el trabajo.
- 12. Termina esta parte con una cita de Pablo VI: “*que la caridad pueda encender todos los principios, doctrinas y propósitos para poder realizar aquella renovación que fue el fin del Vaticano II*”.

3. El articulado

Los 250 cánones, algunos con varios párrafos, son demasiados para el profano comentarista y para el profano lector. Elegiré, pues, los que me parecen más importantes o novedosos, evitando sutilezas canónicas —como las tareas y las competencias, las reuniones, en las cuales se insiste muchas veces, nombramientos, la relación entre los organismos, las competencias...— y evitando también repeticiones de lo ya expuesto. Pero el lector debe saber que todo lo que sigue es una panorámica muy a vuelapluma.

Algunos principios generales:

- Artículo 6. Que los miembros de la curia que son clérigos *tengan también cura de almas*. Y los que pertenecen a algún instituto o sociedad, colaboren también en otras realidades eclesiales.
- Art. 11. Seguir (*ad intra*) los criterios de la *doctrina social de la Iglesia*.

- Art. 12. Se compone de la secretaría de Estado, los dicasterios, los organismos y las oficinas (instituciones curiales).
- Art. 17. El nombramiento para ocupar un cargo es por *cinco años* y se cesa a los 80 años de edad.
- Art. 21. Cada institución de la curia “*estudia los problemas más graves del tiempo presente* para promover la acción pastoral de la Iglesia de manera más adecuada, coordinada y eficaz”, en lugar de responder desde criterios fijos.
- Art. 29. Cuando una institución prepara un documento, ha de ser revisado y mejorado por todas las otras instituciones de la curia antes de ser presentado al papa.
- Art. 30. Una institución curial “*no puede dictar decretos generales con fuerza de ley*”, ni puede derogar las prescripciones del derecho universal; ni hacer nada en asuntos importantes o extraordinarios sin la aprobación del papa (art. 31).

Los artículos 36 y 37 son también importantes. En ellos se determina que “la curia romana está al servicio de las iglesias particulares”, nunca se habla de ordenar o mandar, sino de “colaborar [...], tener en cuenta el parecer de las conferencias episcopales, responder con celeridad, consultar a los nuncios y comunicar las decisiones tomadas antes de publicarlas”.

Un primer detalle que me ha llamado la atención es que se habla generalmente del *obispo de Roma* o del *pontífice romano*, no de *Su Santidad*. Más seria es la obligación de estudiar los problemas de cada tiempo, en otro lugar se habla de los “signos de los tiempos”, en vez de responder con fórmulas prefabricadas. Todavía más seria es la limitación de los cargos a cinco años prorrogables una sola vez, lo cual probablemente evitará las posibilidades y tentaciones de ese “carrerismo” tantas veces denunciado por Francisco y que parecía una de las lacras de la curia actual. Habrá que contar, no obstante, con la posible dificultad de que no será fácil encontrar tantos miembros, bien preparados además, como los que exige esta reforma.

Además, el que estas personas, que prestan ese servicio imprescindible de la burocracia, tengan también cura de almas, será un gran beneficio, no solo para ellos, sino para la Iglesia universal. Recuerdo cómo hace años me explicaba algo de esto el P. Simón Decloux, uno de los asistentes generales de Pedro Arrupe, quien, mientras estuvo en ese cargo, no dejó de visitar las barriadas más míseras de Roma.

Finalmente, el artículo 29 me deja la pregunta de si, con las posibilidades digitales de hoy, sería posible que algunas instituciones de la curia tuvieran su sede fuera de Roma, en diversos lugares del planeta. Quizá sería una ayuda para cultivar ese interés, bien presente en este documento, por “hacer visible la catolicidad de la Iglesia”.

El documento ha reducido los dicasterios a dieciséis:

- Para la evangelización. Llama la atención que este dicasterio esté presidido directamente por el papa (art. 54), en consonancia con la primera de las tesis teológicas antes citadas. Como también que este dicasterio tenga una sección dedicada al estudio de los signos de los tiempos y de las condiciones de los destinatarios del evangelio (art. 57).
- Para la doctrina de la fe. Este dicasterio, además de “conservar el depósito”, más que “condenar errores”, debe hacer que resplandezca la verdad del evangelio ante las nuevas cuestiones (art. 69). En este dicasterio se encuentran la Comisión Bíblica, la Comisión Teológica Internacional y una comisión para la protección de los menores.
- Para el servicio de la caridad. Este puede ser uno de los rasgos más llamativos de la reforma: la antigua “limosnería apostólica” ha sido convertida en un dicasterio para trabajar, además, “a partir de la opción por los pobres, vulnerables y excluidos” (art. 79), concretando “la solicitud y cercanía del romano pontífice hacia quienes viven en situaciones de indigencia, marginación o pobreza” (art. 80)².
- Para las Iglesias orientales.
- Para el culto y los sacramentos. Este apartado comienza con una alusión expresa a “promover la renovación emprendida por el Vaticano II” (art. 88) y deja las traducciones de los textos litúrgicos a cada lengua en manos de las conferencias episcopales y no en manos de la curia, que se limitará a confirmarlas³.

-
2. El cardenal Maradiaga cuenta que, al nombrar al actual Limosnero, Francisco le dijo: “no te quiero encerrado en esta oficina. Tu trabajo comienza a las diez de la noche, porque tienes que salir a buscar a los pobres que duermen debajo de los puentes de Roma o en las aceras, tirados con una vieja manta, y tienes que llevarlos a la casa de Madre Teresa”.
 3. Así ha sucedido, ya que, en el misal italiano, el texto de la consagración del cáliz dice expresamente “por todos” y no “por muchos”. También hubiera sido bueno plantear una reforma de la invocación constante “Dios todopoderoso” y sustituirla por la de “Dios todo misericordioso”, más cristiana. Y otra reformulación de las

- Para la causa de los santos, para los obispos, para el clero y para los institutos de vida consagrada. Estos, en cuanto dicasterios, quedan prácticamente igual. Pero, al hablar del dicasterio de los obispos, se especifica que los nombramientos se harán “tomando en consideración las propuestas de las iglesias particulares, de las conferencias episcopales y de las representaciones pontificias, previa consulta a los miembros de la presidencia de la conferencia episcopal y del metropolitano” (art. 105⁴).
- Para los asuntos del clero. El documento deja en manos de las conferencias episcopales la elaboración de los planes de formación, pero cuidando que “los alumnos sean adecuadamente educados con una sólida formación humana, espiritual, intelectual y pastoral” (art. 114). Vale la pena anotar la intención de los cuatro adjetivos.
- Para los laicos, la familia y la vida. Este es un dicasterio nuevo, responsable de que los laicos “compartan, tanto en la pastoral como el gobierno de la Iglesia, sus experiencias creyentes y sus propias habilidades seculares” (art. 129). Asimismo, tendrá especial preocupación “por los jóvenes” (art. 130), por la identidad y la misión de la mujer (art. 131), por los “modelos para la transmisión de la fe en las familias” (art. 136), por las crisis matrimoniales y las personas implicadas en los fracasos matrimoniales (art. 137) y por el aborto (art. 138).
- Para la unidad de los cristianos.
- Para el diálogo interreligioso. Aquí, el documento especifica que el trato con las demás religiones sea “con actitud de escucha, estima y respeto” y que se oriente “a promover la libertad, la justicia social, la protección y la salvaguarda de la creación” (art. 148).
- Una relación, por tanto, que sea mucho más de “diap Praxis” que de mero diálogo teórico, lo que, en mi opinión, solo podrá ser algo fecundo tras el mutuo conocimiento y la estima, que generan los compromisos y las luchas conjuntas.

colectas más antiguas, que parecen pedir la ayuda de Dios solo para la otra vida y no para esta. Eso pudo ser comprensible en épocas de vida muy breve y que habían olvidado la historia, pero, en sí mismo, resulta heterodoxo. Y esperemos que, en el futuro, pierda todo sentido aquel viejo chiste que evoca también, irónicamente, el cardenal Maradiaga: “¿Cuál es la diferencia entre un terrorista y un liturgista? Pues que con el terrorista, al menos, puedes dialogar”.

4. Parece que ha quedado una redacción muy vaga, por lo que toca a la elección de los obispos por las propias iglesias locales, aunque se abren algunas rendijas para ello.

- Para la cultura y la educación, un dicasterio muy reciente, que unifica muchas entidades distintas y ya está dirigido por un laico, Paolo Ruffini.
- Para el servicio humano integral. Este nuevo dicasterio integra los antiguos consejos pontificios de justicia y paz, de pastoral de emigrantes y de la salud, y el *Cor unum*. Su misión consiste en promover la dignidad de la persona humana, los derechos humanos y la integridad de la creación (art. 163), en cooperación con todas las religiones y las organizaciones civiles dispuestas a ello (art. 164)⁵. Y que, finalmente, “promueve y defiende modelos de economía equitativos y estilos de vida sobrios, sobre todo, promoviendo iniciativas contra la explotación económica y social de los países pobres” (art. 168).
- Para los textos legislativos y la comunicación.

Los organismos son siete: la Penitenciaría apostólica, el Tribunal de la Rota, el Consejo y la Secretaría de asuntos económicos, la administración del patrimonio, la auditoría general, las materias reservadas y las inversiones.

De todos ellos, el más importante es la Secretaría de asuntos económicos, que constará de quince miembros —ocho cardenales u obispos y siete laicos, elegidos también por cinco años— y que, según rumores, ha exigido un gran esfuerzo. Esta Secretaría debe actuar “a la luz de la doctrina social de la Iglesia” (art. 205). Una de sus misiones es “elaborar herramientas adecuadas que hagan eficaz y transparente la gestión administrativa y financiera” (art. 216). Espléndidos deseos de los que solo cabe comentar que ojalá no se queden en meros deseos.

Las oficinas de la curia son la Prefectura de la Casa Pontificia, la de las celebraciones litúrgicas del papa, la del camarlengo, la de los abogados y varias instituciones vinculadas a la sede apostólica.

Al leer esta última sección un poco más despacio, haciendo decir a las palabras más de lo que nos dicen a nosotros, los profanos en cánones, creo que la impresión que deja *Praedicate evangelium* es francamente buena. Habrá que añadir, parodiando a Calderón, aquello de que “las leyes, leyes son”, lo cual significa que lo importante ahora será su cumplimiento. Todo el episcopado, con el sucesor de Pedro a la cabeza, en un ejercicio de colegialidad plena, debe sentirse responsable de la guarda óptima de esta legis-

5. A diferencia de la mentalidad del papa Wojtila, que quería una Iglesia directora más que colaboradora.

lación. Así conviene para el bien de la Iglesia, pero también para ser ejemplo en este mundo desanimado, en el que la Iglesia siente en sus hombros, aquel mandato aparentemente tan sencillo de Jesús: “ustedes son la luz del mundo”.